



Principales cambios de la Resolución N° 010.25 publicada en la Gaceta Oficial N° 43.098 del 31 de marzo de 2025

**"Normas Relativas a la Administración y
Supervisión de los Riesgos de Legitimación
de Capitales, Financiamiento al Terrorismo
y Financiamiento de la Proliferación de
Armas de Destrucción Masiva
(LC/FT/FPADM) Aplicables a las
Instituciones del Sector Bancario"**



El 31 de marzo, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) publicó en Gaceta Oficial N° 43.098 la Resolución N° 010.25 del 20 de marzo de 2025 mediante la cual se dictan las:

NORMAS RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS RIESGOS DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LC/FT/FPADM) APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR BANCARIO.

Haz clic sobre las normas para consultar la Gaceta Oficial





El objetivo de la resolución es establecer las políticas, normas y procedimientos que los Sujetos Obligados deben adoptar para prevenir y controlar la Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM).

Esta norma está dirigida a los Sujetos Obligados, sometidos a la inspección, supervisión, vigilancia, regulación, control y sanción de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN).

La resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial, y se otorgará un plazo de adecuación de 30 días hábiles bancarios contados a partir de su publicación.

Desde KPMG, les presentamos los cambios más significativos de esta nueva actualización de la norma y cómo nuestro equipo de profesionales les puede apoyar en esta nueva ruta a través de nuestras soluciones.



Aspectos más relevantes de la nueva resolución:

- 1.** La nueva resolución agrupa una serie de normas previamente emitidas de forma separada por la SUDEBAN, por ejemplo las aplicables a **Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) y Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y Personas Expuestas Políticamente (PEP)**.
- 2.** Incorpora mecanismos para implementar sistemas de **debida diligencia de conozca el cliente de tu cliente**.
- 3.** Especificaciones detalladas para establecer políticas y procedimientos para **mitigar riesgos en servicios bancarios digitales**, utilizando tecnologías como biometrías, firma electrónica y contraseñas de uso único para verificar la identidad del cliente.
- 4.** Requisitos de **diligencia para conocer a los clientes**, incluyendo el uso de tecnologías avanzadas para verificar la identidad y detectar operaciones inusuales en sistemas bancarios digitales.
- 5.** Establece que la valoración de riesgo debe realizarse tanto a **los PEP nacionales como internacionales**, manteniéndose la clasificación como PEP por cinco años posteriores a la fecha del cargo. Además, los informes de la lista de PEP deben estar disponibles para la SUDEBAN.
- 6.** Se aplicará un **enfoque basado en riesgo (EBR)** para las transacciones realizadas por clientes dedicados a **Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD)**. Esto implica, entre otros: identificar y parametrizar a estos clientes, determinar origen y destino de fondos, y prestar atención a transacciones que excedan los umbrales declarados



Aspectos más relevantes de la nueva resolución:

7.

Se debe aplicar un **EBR** para las transacciones realizadas por clientes identificados como **OSFL y ONG**. Las acciones incluyen, entre otros: identificar y clasificar a estos clientes, incluidos a aquéllos constituidos en el exterior, determinar origen y destino de fondos, monitoreo permanente de las transacciones, atención especial a señales de alerta como cambios abruptos en el volumen de recursos recibidos y, hay una lista detallada de asuntos a considerar para las donaciones.

8.

Las instituciones bancarias fiduciarias (**fideicomisos**) deben aplicar un **EBR** para: identificar completamente al fideicomitente y beneficiario final, verificando sus actividades económicas mediante medidas adicionales. Esto incluye una declaración jurada sobre el origen y destino de los fondos, mantener registros accesibles y oportunos, asegurar que las transacciones sean coherentes con el perfil del cliente, someter la relación del fideicomiso a la aprobación de la alta gerencia, y mantener listas mensuales de fideicomisos con información detallada sobre tipo, identificación, fecha, monto y destino de los fondos utilizados, entre otros.

9.

Los Sujetos Obligados deben abstenerse de mantener relaciones de negocios con personas dedicadas a prestar **Servicios de Transferencias de Dinero o Valores (STDV)** sin las respectivas autorizaciones. Para aquellos con licencia, se aplicará un EBR, que incluye, entre otros: identificar y clasificar a estos clientes, asignarles una calificación inicial de riesgo, determinar el origen y destino de los fondos, monitorear las transacciones y prestar atención inmediata a aquellas que excedan los umbrales declarados.



Aspectos más relevantes de la nueva resolución:

10.

Se requiere una **valoración basada en riesgo (VBR)** para los Sujetos Obligados que incluye la identificación y evaluación de factores de riesgo de LC/FT/FPADM. Las fuentes de los factores de riesgo se clasifican en esenciales y adicionales. Por otra parte los riesgos se califican en bajo, moderado y alto. La VBR debe realizarse anualmente, considerando variaciones y nuevos elementos que influyan en los riesgos. Se deben aplicar controles internos y medidas de mitigación, seguir la metodología indicada por la autoridad competente, y remitir un informe anual a la SUDEBAN.

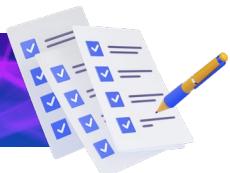
11.

Las **auditorías internas** deben incluir una evaluación global del sistema de prevención de legitimación de capitales, cumplimiento del manual de normas, verificación de la debida diligencia del cliente, revisión de las actividades de oficinas y empleados, evaluación de factores de riesgo, seguimiento de observaciones anteriores, revisión del programa anual de capacitación y de la efectividad de los sistemas de monitoreo de actividad sospechosa. Se debe remitir el informe semestral de auditoría interna de PCLC/FT/FPADM¹ a la SUDEBAN.

12.

Los **auditores externos** deben estar inscritos en el registro de la SUDEBAN y cumplir con los requisitos establecidos por esta entidad. Este registro es esencial para asegurar la competencia y especialización de los auditores en la materia de prevención y control de LC/FT/FPADM.

¹PCLC/FT/FPADM: Prevención y Control de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva



Con la entrada en vigor de esta nueva resolución, se derogan las siguientes normas:

- **Resolución Nº 083.18 del 1º de noviembre de 2018**, contentiva de las “Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos Relacionados con la Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva Aplicables a las Instituciones del Sector Bancario” publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.566 el 17 de enero de 2019.
- **Circular SIB-DSB-OPCLC-00157** del 14 de enero de 2022. “Las recomendaciones para la administración del riesgo de LC/FT/FPADM derivado de tercerización”.
- **Circular SIB-DSB-OPCLC-00158** del 14 de enero de 2022. “Las recomendaciones para la administración del riesgo de LC/FT/FPADM derivado de las organizaciones sin fines de lucro y organizaciones no gubernamentales”.
- **Circular SIB-DSB-OPCLC-00159** del 14 de enero de 2022. “Las recomendaciones para la administración del riesgo de LC/FT/FPADM derivado de las transacciones de fideicomisos”.
- **Circular SIB-DSB-OPCLC-00161** del 14 de enero de 2022. “Las recomendaciones para la administración del riesgo de LC/FT/FPADM derivado de las personas expuestas políticamente”.
- **Circular SIB-DSB-OPCLC-00162** del 14 de enero de 2022. “Las recomendaciones para la administración del riesgo de LC/FT/FPADM derivado de las actividades y profesiones no financieras designadas”.
- **Circular SIB-DSB-OPCLC-00163** del 14 de enero de 2022. “Las recomendaciones para la administración del riesgo de LC/FT/FPADM derivado de relaciones de corresponsalía”.
- **Circular SIB-DSB-OPCLC-00164** del 14 de enero de 2022. “Las recomendaciones para la administración del riesgo de LC/FT/FPADM derivado de los servicios de transferencia de dinero o valores”.
- **Circular SIB-DSB-OPCLC-FT-FPADM-06147** del 4 de noviembre de 2020. “El establecimiento de calificaciones de riesgo a fin de unificar y mantener la consistencia de los criterios aplicados en la valoración de los riesgos asociados a diferentes aspectos operativos de los sujetos obligados”.

Sanciones: Los incumplimientos de esta norma conllevaran a sanciones, las cuales están establecidas en la Ley de Instituciones del Sector Bancario y otras normas vigentes.

Cómo KPMG puede ayudarle

KPMG asiste a los clientes con su gobierno corporativo de diversas maneras y en diferentes niveles de madurez, ayudándoles a diseñar e implementar un modelo de gobierno corporativo vigoroso para impulsar el viaje de transformación regulatoria. Las soluciones pueden ayudar a los clientes a lograr la estructura, la supervisión y la transparencia en materia de gobernanza.

Nuestro profundo conocimiento en materia gobernanza y cumplimiento regulatorio ayudará a guiar a los clientes a lo largo de su viaje, cubriendo todas las áreas esenciales para una gobernanza eficaz, sólida y robusta.

Sobre la base de los principios y fundamentos clave de gobernanza, desarrollamos diferentes soluciones y podemos ofrecer apoyo funcional y operativo a los clientes asistiendo con:



Diseñar, reconsiderar e implementar un modelo de gobernanza



Integración de los criterios de gobernanza en el marco de gestión de riesgos y los controles internos



Implementación de un enfoque de supervisión interna de gobernanza para la función de auditoría interna



Capacitaciones en gobernanza



Herramientas tecnológicas para hacer su camino de transformación de la gobernanza más ágil y competitiva.

Gobernanza corporativa

Estrategia de Gobernanza e implementación

Manejo de riesgo y control interno

Habilitación tecnológica, fuente de datos

Reportes de gobernanza

Monitoreo y aseguramiento

Capacitación y manejo del cambio

Conoce a nuestro equipo



Jacques Valero

Socio Líder de Servicios Financieros

jrvalero@kpmg.com



Susana Pita

Socia de Auditoría
spita@kpmg.com



Mónica Barrios

Socia Líder de Advisory
mbarrios@kpmg.com



Yanelly Márquez

Socia Líder de Riesgo y Cumplimiento
ymarquez@kpmg.com



Mauro Velázquez,

Socio Líder de Servicios Forenses

mjvelazquez@kpmg.com



Alfredo Sthory

Director de Servicios Forenses
asthory@kpmg.com



Edwin Adrian

Gerente de Servicios Forenses
eadrian@kpmg.com



Leidy Rincón

Gerente Senior de Governance, Risk & Compliance Services
lrincon1@kpmg.com



kpmg.com/ve

La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o entidad en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. No se deben tomar medidas con base en dicha información sin el debido asesoramiento profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

© 2025 Ostos Velázquez & Asociados, una sociedad venezolana y firma miembro de la organización global de KPMG de firmas miembro independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Ltd., una entidad privada inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados. RIF: J-00256910-7.

El nombre y el logotipo de KPMG son marcas comerciales utilizadas bajo licencia por las firmas miembro independientes de la organización global KPMG.